

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA QUE RECTIFICA ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE REESTRUCTURAN PLAZAS Y SE INCORPORAN OTRAS NUEVAS (EN NÚMERO DE 470) AL CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE DÍA CON TERAPIA OCUPACIONAL, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. (EXPEDIENTE CA-20/2022).**

En la tramitación del expediente de contratación n.º CA-20/2022 se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** -Por Resolución de fecha 12 de septiembre 2023, el Director Gerente de la Agencia aprueba de un lado, reestructurar la oferta de plazas del CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, tramitado bajo el número de expediente CA.-20/2022, en los términos que constan en el Anexo I de la citada resolución y de otro, incrementar la oferta de plazas, en un número adicional de 470, con la distribución por servicios, tipologías y áreas de servicios sociales que se recoge en el Anexo II que acompaña a esa resolución.

Con fecha 12 de septiembre de 2023 se envió al Diario Oficial de la Unión Europea la “Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se reestructuran plazas y se incorporan otras nuevas (en número de 470) al concierto social para la prestación de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de día con terapia ocupacional, para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (EXPEDIENTE CA-20/2022)”.

**Segundo.-** Recién publicada la licitación en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicio Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y habiéndose iniciado el periodo para que las entidades presentasen sus ofertas, de conformidad con Informe emitido por la Dirección General de Discapacidad el 18 de septiembre de 2023 así como Memoria Rectificativa de la Dirección del Área de Dependencia y Promoción de la Autonomía de la Agencia de la misma fecha, se ha detectado error material en la citada resolución, concretamente en el Anexo II- Nuevas plazas incorporadas a la oferta del concierto social.- 1. Servicio de Atención Residencial.

En concreto, la Memoria rectificativa de la Dirección del Área de Dependencia y Promoción de la Autonomía de la Agencia ha puesto de manifiesto lo siguiente:

*“A este respecto se ha detectado un error material en el Anexo II de dicha resolución en relación a la oferta de nuevas plazas para el servicio de atención residencial derivado de un error en la distribución de plazas plasmada en la memoria justificativa de 26 de julio de 2023 como se recoge en el informe emitido por la Dirección General de Personas con Discapacidad recibido en esta Agencia el 18 de septiembre de 2023.*

*En concreto, en ambos documentos en la provincia de Huelva hay 3 plazas de la tipología Residencia para personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual (RGA DI) que aparecen en el área Huelva Costa cuando deberían aparecer en el área Condado-Campiña.*

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	20/09/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5KMWC7NV7A4PR5PXVJLKJPPR7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Y, de igual modo, en la provincia de Sevilla hay 9 plazas de la tipología Residencia para personas gravemente afectadas por daño cerebral sobrevenido (RGA DCS) que aparecen en el área Sevilla cuando deberían aparecer en el área Sevilla Este.

Es decir, que para dichas tipologías en dichas áreas, la oferta quedaría del modo siguiente”:

PROV.	AREA	RGA DI	RGA DCS
HUELVA	CONDADO-CAMPIÑA HUELVA COSTA	3 0	
SEVILLA	SEVILLA SEVILLA ESTE		0 9

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Disposición Final cuarta de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina en su primer apartado que “Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias”.

**Segundo.-** El apartado 1 del PCAP que rige la contratación contempla al concierto social como un contrato administrativo especial que se regula por un conjunto de disposiciones respecto de las que con carácter supletorio “se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

**Tercero.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas alude en su art. 105.2 a los errores materiales o de hecho en los siguientes términos:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Respecto de los errores materiales, aritméticos o de hecho, existe una consolidada doctrina del Tribunal Supremo (establecida, entre otras muchas, en Sentencia de 19 de abril de 2012 (RJ 2012/6001), afirmando que “(...) es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorización prima facie con su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	20/09/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5KMWC7NV7A4PR5PXVJLKJPPR7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y
- g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo”

A la vista de esta doctrina, puede concluirse que los errores detectados en la resolución de fecha 12 de septiembre de 2023 del Director Gerente de la Agencia aludida en el antecedente primero, tienen la naturaleza de errores materiales por lo que procede su rectificación, que se produce mediante la realización de las modificaciones mencionadas en el antecedente segundo respecto del Anexo II- Nuevas plazas incorporadas a la oferta del concierto social.- 1. Servicio de Atención Residencial, que acompaña a la misma.

En virtud de cuanto antecede,

## RESUELVO

**Primero.-** Rectificar el Anexo II- Nuevas plazas incorporadas a la oferta del concierto social.- 1. Servicio de Atención Residencial, de la Resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 12 de septiembre de 2023 por la que se reestructuran plazas y se incorporan otras nuevas (en número de 470) al Concierto Social para la prestación de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de día con terapia ocupacional, para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (EXPEDIENTE CA-20/2022), en los términos que se reflejan en el antecedente segundo de esta resolución, quedando finalmente como se refleja en el Anexo de la presente Resolución.

**Segundo.-** Publicar la presente Resolución y los anexos rectificadas en el perfil de contratante de la Agencia integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

**EL DIRECTOR GERENTE**

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	20/09/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5KMWC7NV7A4PR5PXVJLKJPPR7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Anexo – Nuevas plazas incorporadas a la oferta del concierto social

### Servicio de Atención Residencial

NUEVAS PLAZAS A INCORPORAR AL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD														
PROV.	AREA	RACO	RASI	VTCO	VTSI	RGA DI	RGA F	RGA PC	RGA DITC	RGA DCS	RGA TEA	RGA SC	Plazas AREA	Plazas PROV.
ALMERÍA	ALMERIA			2			4						6	37
	LEVANTE - ALTO ALMANZORA PONIENTE DE ALMERIA	28 1					2						30 1	
CÁDIZ	BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	30						4			10		40	59
	CÁMPO GIBRALTAR	5											9	
	JEREZ - COSTA NOROESTE	6									2		8	
	SIERRA DE CÁDIZ	2											2	
CÓRDOBA	CÓRDOBA						10						10	21
	CÓRDOBA NORTE						2						2	
	CÓRDOBA SUR	7					1						8	
	GUADALQUIVIR						1						1	
GRANADA	GRANADA	3		4		10		1					18	33
	GRANADA NORDESTE												0	
	GRANADA SUR	2				1		1					4	
	METROPOLITANO DE GRANADA			5		2					4		11	
HUELVA	CONDADO-CAMPIÑA	8				3							11	31
	HUELVA COSTA	14				0			5				19	
	SIERRA HUELVA-ANDÉVALO CENTRAL			1									1	
JAÉN	JAEN								40				40	40
	JAÉN NORDESTE												0	
	JAÉN NORTE												0	
	JAÉN SUR												0	
MÁLAGA	AXARQUÍA							2					0	35
	COSTA DEL SOL	5											7	
	LA VEGA												0	
	MÁLAGA	6				12		4	2		4		28	
	SERRANÍA VALLE DEL GUADALHORCE												0 0	
SEVILLA	ALJARAFE	2				4							6	44
	SEVILLA						3		5		0		8	
	SEVILLA ESTE							8			9		17	
	SEVILLA NORTE	2		2									4	
	SEVILLA SUR	5						4					9	
<b>TOTAL</b>		<b>126</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>46</b>	<b>15</b>	<b>18</b>	<b>52</b>	<b>9</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>300</b>	